



NORMAS ÉTICAS

La Revista de Psicología y Ciencias del Comportamiento de la U.A.C.J.S. se apegará a las normas de conducta que se describen a continuación:

I. No se publicarán trabajos que incurran, accidental o deliberadamente, en cualquiera de las siguientes prácticas:

- **Duplicación de una publicación:** Se considerará duplicación a aquellos trabajos que presenten contenido publicado previamente por el autor o autores en medios impresos o digitales (aplica para publicaciones en todos los idiomas) y que no representen una contribución novedosa.
- **Plagio y auto-plagio:** Se considerará plagio (o auto-plagio) a cualquier cita (total o parcialmente textual) copiada de alguna publicación impresa o digital (aplica para publicaciones en todos los idiomas) que no cuente con referencia o permiso del autor.
- **Envío simultáneo:** Se considerará envío simultáneo a la acción de postular un mismo trabajo de investigación en dos medios de publicación distintos (impresos o digitales) en el mismo periodo de tiempo.
- **Falsificación de datos:** Se considerará falsificación de datos a la creación de material que no corresponda a datos legítimamente recolectados y analizados. La modificación indebida de material existente también se considerará falsificación de datos.
- **Excesiva auto-citación:** Se considerará auto-citación excesiva al hecho de utilizar como referencias principales (esto es, que representen la mayoría de las referencias en la investigación) trabajos de investigación del mismo autor o autores así como de la misma revista.
- **Intercambio de citas:** Se considerará intercambio de citas cuando exista un acuerdo entre autores para citar sus trabajos en publicaciones que no tengan relación entre sí.

II. El Editor General valorará la gravedad de los casos que incurran en alguna de las prácticas descrita en el punto I. Cuando la falta sea corregible, se notificará al autor en tiempo y forma. Las contribuciones que incurran repetidamente en alguna de las faltas descritas o que sean considerados casos graves por parte del Editor General, serán automáticamente rechazadas.

III. Los autores deberán manifestar por escrito, por medio de una carta al Editor General, que se encuentran libres de incurrir en cualquiera de los siguientes puntos:



- **Conflicto de intereses:** El autor (o los autores) deberá declarar que no tiene conflictos de interés con el Editor General o con cualquier miembro del Comité Editorial (en éste se incluyen editores, revisores o dictaminadores y equipo de revisión editorial). En caso de existir alguna enemistad académica que el autor considere potencialmente perjudicial en la valoración objetiva de su contribución, él deberá hacerla explícita a través de una carta al Editor General.
- **No declaración de intereses comerciales:** El autor (o los autores) deberá declarar intereses comerciales y patentes a los que se encuentre sujeto su trabajo.
- **Autoría innmerceda:** El autor (o los autores) deberá declarar que todos los autores cuyos nombres aparecerán en la publicación colaboraron de manera sustancial en el estudio realizado, esto es, que hayan llevado a cabo aportaciones significativas al diseño del estudio, la recopilación y análisis de datos y elaboración de informes de resultados. Cuando no exista una aportación sustancial por parte de uno o varios autores se considerará autoría innmerceda.
- **Negación de autoría:** El autor (o los autores) deberá declarar que todas las personas que colaboraron de manera sustancial en la realización del estudio (ver apartado Autoría innmerceda) aparecen como autores del trabajo, de lo contrario se considerará negación de autoría.

IV. Todas las denuncias referentes a la propiedad intelectual total o parcial del contenido original de un artículo deberán dirigirse al Editor General y comunicarse en tiempo y forma por parte del autor (o autores) denunciante.

V. La valoración y dictamen de las contribuciones se realiza a través de una revisión por pares en formato doble ciego, esto es, los trabajos postulados para su publicación son revisados por especialistas (dictaminadores), miembros del comité editorial, que no cuentan con los nombres y datos de identificación de los autores que elaboraron el trabajo. De igual manera, los autores no tienen conocimiento de la identidad de los dictaminadores que revisan su trabajo. Lo anterior tiene la finalidad de asegurar una revisión objetiva de cada contribución así como de evitar cometer cualquiera de los siguientes puntos:

- **Conflicto de intereses en el dictaminador:** Se entenderá como la preferencia otorgada por un dictaminador hacia una contribución específica debido a la existencia de vínculos económicos o laborales con personas físicas o morales que sean objeto del estudio. También, se entenderá como conflicto de interés en el dictaminador a la preferencia otorgada por las familiares, personales o profesionales.
- **Revisión inadecuada:** Se entenderá como revisión inadecuada a aquella que se realice por personas inexpertas en el área correspondiente.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA de
TAMAULIPAS



Unidad Académica
de Ciencias Jurídicas
y Sociales
Universidad Autónoma de Tamaulipas



VI. No se buscará coaccionar a los autores para que incluyan citas de trabajos publicados en la Revista de Psicología y Ciencias del Comportamiento de la U.A.C.J.S.

VII. El Editor General es la máxima autoridad editorial de la Revista de Psicología y Ciencias del Comportamiento de la U.A.C.J.S. de tal forma que no existe injerencia alguna por parte de autores ni patrocinadores sobre las decisiones editoriales.

VIII. La Revista de Psicología y Ciencias del Comportamiento de la U.A.C.J.S. cuenta con plena libertad editorial, de tal forma que la institución promotora (la Universidad Autónoma de Tamaulipas) no tiene injerencia sobre las decisiones editoriales.



Revista de Psicología y Ciencias del
Comportamiento. ISSN:2007-1833

Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales
Blvd. Adolfo López Mateos con Av. Universidad S/N C.P. 89138
Tampico, Tam. México Tel 52+(833) 2412000 ext. 3768
www.uacjs.uat.edu.mx